



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0449-2016
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	19/10/2016
Hora:	17:06:24.7...
Folios:	0

AUTO No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE LA RECEPCION DEL ESPECIMEN DE LA FAUNA SILVESTRE Y SE ORDENA EL TRASLADO AL HOGAR DE PASO"

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993;

CONSIDERANDO

Que mediante acta Única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0017764 del día 20 del mes de septiembre del año 2016, el señor **Andrés Mauricio Hoyos**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.384.382, Patrullero Ambiental, de la Policía Nacional del municipio de Argelia, realizo la entrega voluntaria de tres (03) de los siguientes especímenes de la fauna silvestre; Nombre común: Sinsonte; Nombre científico: Mimus polyglottos; Nombre común: Turpial; Nombre científico: Icterus icterus.

Que es deber de las Corporaciones Autónomas Regionales de conformidad con lo establecido en el decreto 2811 de 1974, decreto 1608 de 1978, y la ley 99 de 1993, velar, preservar, proteger, conservar, restaurar y fomentar la fauna silvestre.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el señor **Andrés Mauricio Hoyos**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.384.382, Patrullero Ambiental, de la Policía Nacional del municipio de Argelia, actuó con diligencia y cuidado en aras de salvaguardar y dar protección al espécimen entregado y al no poder establecerse una infracción ambiental por la procedencia del espécimen, la Corporacion se abstiene de iniciar proceso sancionatorio y ordena el traslado de los individuos, al hogar de paso de Cornare para su recuperación y disposición final.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el traslado inmediato de los siguientes especímenes de la fauna silvestre al Hogar de paso, para su atención, valoración, recuperación para su disposición final conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la ley 1333 de 2009.

1. Nombre común: Sinsonte; Nombre científico: Mimus polyglottos; (2)
2. Nombre común: Turpial; Nombre científico: Icterus icterus. (1)

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a las personas interesadas conforme el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTICULO TERCERO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
Director (E) Regional Paramo

Proyecto: 05756.12.10968
Asunto: Traslado
Proceso: Fauna
Fecha: 18-10-2016
Elaboro: Jonathan Guillermo

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0450-2016
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	19/10/2016
Hora:	17:08:14.9...
Folios:	0

AUTO No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE UN ESPECIMEN DE LA FAUNA SILVESTRE"

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993;

CONSIDERANDO

Que mediante acta Única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0017764 del día 20 del mes de septiembre del año 2016, el señor **Pablo Andrés Pérez Ospina**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.855.326, Patrullero Ambiental, de la Policía Nacional del municipio de Argelia, realizo la entrega voluntaria de un (01) de los siguientes especímenes de la fauna silvestre; Nombre común: Perezoso Didáctilo; Nombre científico: *Choloepus hoffmanni*.

Que es deber de las Corporaciones Autónomas Regionales de conformidad con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1608 de 1978, y la Ley 99 de 1993, velar, preservar, proteger, conservar, restaurar y fomentar la fauna silvestre.

Que el animal fue evaluado por los técnicos de la Corporación, quienes recomendaron la liberación del mismo, toda vez que se encontraba en buen estado, y en condiciones óptimas de retornar al ecosistema.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el señor **Pablo Andrés Pérez Ospina**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.855.326, Patrullero Ambiental, de la Policía Nacional del municipio de Argelia, actuó con diligencia y cuidado en aras de salvaguardar y dar protección al espécimen entregado y al no poder establecerse una infracción ambiental por la procedencia del espécimen, la Corporación se abstiene de iniciar proceso sancionatorio y ordena la liberación del individuo.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

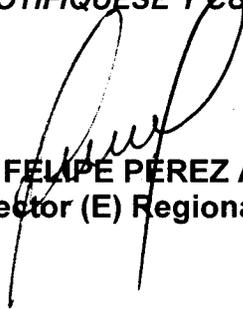
ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la liberación inmediata de los siguientes especímenes de la fauna silvestre al Hogar de paso, conforme a lo estipulado en el artículo 52 de la ley 1333 de 2009.

1. Nombre común: Perezoso Didáctilo; Nombre científico: *Choloepus hoffmanni*.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a las personas interesadas conforme el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso.

ARTICULO TERCERO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
Director (E) Regional Paramo

Proyecto: 05756.12.10968
Asunto: Liberación
Proceso: Fauna
Fecha: 18-10-2016
Elaboro: Jonathan Guillermo

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyos/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde: F.G. 11/V. 04
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.